



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

RESOLUCION No. SACUNR16-17
Miércoles, 09 de marzo de 2016

Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decido en Sesión de Sala de fecha 09 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, el señor ALLEN GIOVANNI PEÑA BARRERA, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 79.840.547 de Bogotá D.C., fue inscrito en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No. SACUNR12-31 del 20 de febrero de 2015, proferida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en el cargo de Citador de Juzgado Municipal y Territorial Grado 03 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Zipaquirá – Cundinamarca.

Que, el señor ALLEN GIOVANNI PEÑA BARRERA, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 79.840.547 de Bogotá D.C., solicitó traslado como Servidor de Carrera, ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, del cargo de Citador del Juzgado Tercero Civil Municipal de Zipaquirá - Cundinamarca, al mismo cargo en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Rovira - Tolima, siendo conceptuado en forma favorable mediante Oficio CJOFI15-2337 del 21 de julio de 2015.

Que, mediante Resolución No. 010 de fecha agosto 31 de 2015, emanada del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Rovira - Tolima, se dispuso aceptar el traslado horizontal solicitado por el señor ALLEN GIOVANNI PEÑA BARRERA en los términos arriba mencionados, quien fuera designado en el mismo acto, como Citador Grado 03 en propiedad de ese Despacho Judicial.

Que mediante Resolución No. 013 de fecha octubre 16 de 2015, emanada del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Rovira - Tolima, se dispuso conceder prórroga al señor ALLEN GIOVANNI PEÑA BARRERA, para tomar posesión del cargo de Citador Grado 03 de esa Oficina Judicial conforme fue solicitado.

Que, en la fecha 05 de noviembre de 2015, el señor ALLEN GIOVANNI PEÑA BARRERA, tomó posesión del cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo Municipal de Rovira - Tolima, conforme consta en el acta correspondiente.



Hoja No. 2 Resolución No. SACUNR16-17 del 09 de marzo de 2016. "Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado".

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 de la ley 270 de 1996, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial al señor ALLEN GIOVANNI PEÑA BARRERA, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 79.840.547 de Bogotá D.C, del cargo de **CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL Y TERRITORIAL GRADO 03 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA.**

Que, de la revisión que se hace a la Hoja de Vida del empleado en cita que reposa en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se observa que con anterioridad no se ha excluido del Escalafón de Carrera Judicial en el cargo anotado, razón por la cual ahora se procede a dicho trámite.

Por las consideraciones anteriormente expuestas esta Sala,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR del Escalafón de Carrera Judicial al al señor ALLEN GIOVANNI PEÑA BARRERA, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 79.840.547 de Bogotá D.C, del cargo de **CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL Y TERRITORIAL GRADO 03 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.

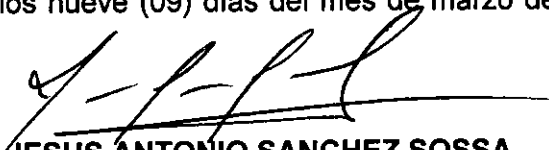
ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR por Secretaría de esta Corporación la presente Resolución al señor ALLEN GIOVANNI PEÑA BARRERA, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría de esta Sala, y remitir copia de la misma con sus antecedentes al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del funcionario.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil dieciseis (2016).


JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Vicepresidente